**VERSION PÚBLICA**

**UAIP/OIR/295/2017**

Vista la solicitud del señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien requiere: *“Archivo e información de personas naturales o Jurídicas que han tenido acceso a mi información personal, estuve recluido en el centro penal La Esperanza aproximadamente año 2013 y 2016(dic)”.* Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada, recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, generada por la Penitenciaría Central “ La Esperanza” quien detalla por lo anterior que únicamente han tenido acceso a la información personal del ex-interno en mención los empleados de la Dirección General de Centros Penales que brindan tratamiento según lo establecido en las Leyes y Reglamentos , no se reporta en expediente único que personas naturales o jurídicas ajenas a esta Institución hayan tenido acceso a dicha información.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de agosto del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl